ORDENANZA Nº 2483

VISTO: que existe necesidad de parte de habitantes de Morteros en adquirir terrenos baldíos; y

CONSIDERANDO: I) Que existen tres lotes de terrenos baldío propiedad de este Municipio.

II) Que conforme al artículo sexagésimo cuarto (Art. 64º), inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente Municipal celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante.

III) Que por lo antes expuesto es necesario invitar a los vecinos a presentar propuestas en sobre cerrado para la adquisición de los inmuebles mencionados

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de tres (3) lotes de propiedad Municipal, los que se detallan a continuación, con la base que se especifica:

*** con base de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00.-)**

- Un lote de terreno ubicado sobre calle Sucre, de diez metros con sesenta y tres centímetros (10,63m) de frente por veintidós metros cincuenta centímetros de fondo (22,50m) lo que hace un total de doscientos treinta y nueve metros ciento setenta y cinco centímetros cuadrados (239.175 m2) designado catastralmente como C 01. S 02. M 072. P 017, según plano provisorio de mensura y subdivisión que en este acto se acompaña, formando parte integrante del presente.
- Un lote de terreno ubicado sobre calle Sucre, de diez metros con sesenta y tres centímetros (10,63m) de frente por veintidós metros cincuenta centímetros de fondo (22,50m) lo que hace un total de doscientos treinta y nueve metros ciento setenta y cinco centímetros cuadrados (239.175 m2) designado catastralmente como C 01. S 02. M 072. P 018, según plano provisorio de mensura y subdivisión que en este acto se acompaña, formando parte integrante del presente.
- Un lote de terreno ubicado sobre calle Sucre, de diez metros con sesenta y tres centímetros (10,63m) de frente por veintidós metros cincuenta

centímetros de fondo (22,50m) lo que hace un total de doscientos treinta y nueve metros ciento setenta y cinco centímetros cuadrados (239.175 m2) designado catastralmente como C 01. S 02. M 072. P 019, según plano provisorio de mensura y subdivisión que en este acto se acompaña, formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Para adquirir los lotes ofrecidos a la venta deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- La venta de cada uno de los terrenos se realizará en forma onerosa.
- Los adquirentes de los inmuebles referidos no podrán realizar subdivisión de los mismos.
- La forma de pago de los lotes será: de contado, a la firma del correspondiente Boleto de Compraventa.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tal, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

Art. 3º: La oferta pertinente deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentar la documentación que a continuación se detallan:

- Presentación de fotocopias del Documento Nacional de Identidad.
- Ser mayor de 18 años o emancipado.

Art. 4º La preadjudicación la realizará la Comisión de Compras y Ventas Directas, mediante el análisis de ofertas y preadjudicándole los mismos a las mejores ofertas recibidas.
Para el caso que dentro de los mejores ofrecimientos existan ofertas iguales, se efectuará un sorteo dentro del grupo de las propuestas similares.
Concluida la preadjudicación se remitirá informe y sugerencias al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha Comisión estará compuesta por el Sr. Intendente Municipal, la Subsecretaria de Economía y Finanzas, un Concejal por cada bancada, y el Director de Viviendas.-

Art.5º: Dentro de los diez días hábiles de haberse procedido al cierre de la inscripción y previa evaluación y dictamen por parte de la Comisión, los inmuebles serán adjudicados a los interesados que presentaron su propuesta. Su decisión es irrecurrible.-

Art. 6º: Cumplido con el acto se dictará el acto administrativo pertinente disponiendo las adjudicaciones que correspondan.

Art.7º: En el caso de que un adjudicatario, renuncie al beneficio de la adjudicación de uno de los inmuebles, se procederá a realizar un nuevo análisis entre los inscriptos para la oportunidad, para la readjudicación del mismo a la mejor oferta siguiente.

Art.8º: Cada uno de los beneficiarios podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de 3° de cobro garantizado.-

Art. 9º: Los adquirentes, deberán dar cumplimiento a las ofertas propuestas dentro de los tres días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto.

Art.10º: El beneficiario deberá tomar a su cargo los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido.

Art.11º: **IMPÚTASE** los ingresos que se generen a la cuenta 1-02-03-02-01-02-00 "Terrenos Varios" del Cálculo de Recursos Vigente.

Art.12º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente ordenanza.

Art. 13º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolícese y dése copia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-

Horacio M. Pastore
Martha I. Zarzur
Promulgada por Decreto Nº 329/12, del 31/07/2012.